San Andrés Isla, 24 de abril de 2025

SEÑOR:
JORGE LUIS VILLEGAS MAGUIÑA
Representante Legal
MIHOSTING S.A.S

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA IPMC-STI-0001-2025

Invitación: IPMC-STI-0001-2025

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: **IPMC-STI-0001-2025.**

Es importante dejar de presente que por error involuntario se estableció en el estudio previo y la invitación a ofertar que el servicio deberá ser prestado por el término de un (1) año contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, por parte de la Secretaría de las TIC de la Gobernación, (en los demás documentos se estableció que el término era de 3 tres años) cuando debe ser prestado por el término de tres (3) años.

Que, además En cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y mejora continua que rigen la contratación estatal, se realizó una modificación en los lineamientos relacionados con la **Garantía de Buena Calidad del Servicio,** con el objetivo de mejorar la eficiencia, claridad y cumplimiento en la ejecución del contrato.

En cuanto a las demás condiciones, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el estudio previo y la invitación a ofertar.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes

CONTRATISTA:	**MIHOSTING S.A.S**
NIT:	900724548-6
REPRESENTANTE LEGAL Y CC:	**JORGE LUIS VILLEGAS MAGUIÑA, CE#263802**
DOMICILIO:	Pasto– Calle 20 # 31b-40 Oficina 305 Edificio Office Center, Barrio Las Cuadras
TELEFONO:	6027371303 - 3002030723
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SERVIDOR DEDICADO PARA ALOJAMIENTO O WEB HOSTING DE LOS DOMINIOS** www.sanandres.gov.co, www.occre.gov.co **y** www.sedsanandres.edu.co
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	711 del 04 de febrero de 2025, con cargo a Actualización y Mejoramiento de las Herramientas Tecnológicas para la Planeación y la Participación Ciudadana del Archipiélago de San Andrés y Providencia. 03-2.3.36.2.1-200

VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($38.300.000.00) m/cte.
PLAZO DE EJECUCION	El término de duración del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, por parte de la Secretaría de las TIC de la Gobernación. El servicio deberá ser prestado por el término de tres (3) años contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, por parte de la Secretaría de las TIC de la Gobernación.
SUPERVISION:	Secretaría TIC
FORMA DE PAGO:	La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en un solo pago, previa migración al nuevo hosting de las páginas www.sanandres.gov.co, www.occre.gov.co y www.sedsanandres.edu.co, certificación expedida por la profesional especializada con funciones de coordinación en la Secretaría TIC
GARANTÍA ÚNICA: Para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el art.41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art.23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Contratista constituirá en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma:	Conforme al artículo 2.2.1.2.5.4 del Decreto 1082 del 2015 la entidad estatal será libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. En el presente caso, dada la naturaleza misma del objeto y aunque no se hará entrega de anticipo la entidad requerirá para el presente proceso la constitución de Garantía Única de cumplimiento que ampara el siguiente riesgo: • De Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. • De Buena Calidad del Servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES: Documento anexo.

Cordialmente,

JOSE MITCHELL NELSON
Secretario General

CESAR GÓMEZ TORRES
Secretario TIC